



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1949-2019

70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN CS N° 368/19

San Martín, 26 DIC. 2019

VISTO, el Expediente N° 6895/2019 del registro de la Secretaría Administrativa y Legal de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Vicerrectorado solicitando la aprobación de un proyecto de Reglamento de Reconocimiento Institucional de Proyectos de Investigación en el ámbito de ésta Universidad Nacional.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 13 de fecha 3 de abril de 2014 se aprobaron las Bases y Condiciones de los Proyectos de Reconocimiento Institucional por la cual se establecieron los requisitos que deberían cumplir las convocatorias formalizadas, a los fines de otorgar reconocimiento institucional a proyectos de investigación.

Que se denominan Proyectos de Investigación con Reconocimiento Institucional a aquellos proyectos que la Universidad, a través de su autoridad de aplicación, reconoce como proyectos de investigación viables, es decir, que poseen un grupo de investigadores participantes, que pueden tener o no financiamiento y que han sido evaluados por pares externos a la Universidad pero no pueden acreditarse de acuerdo a las reglas del Manual del Programa de Incentivos.

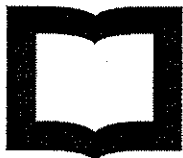
Que en base a la aplicación de la mencionada Resolución y a la implementación de nuevos criterios orientados a nuevas líneas en la investigación, es necesario introducir modificaciones al procedimiento para otorgar reconocimiento institucional a proyectos de investigación que se ajusten a los objetivos programáticos y que guíen las futuras convocatorias a proyectos de investigaciones.

Que es de interés de la Universidad promover la investigación científica y tecnológica en su ámbito institucional, alentando la participación de sus docentes-investigadores/as.

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Secretaría Académica y a fojas 21 y 22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el proyecto cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 13 de diciembre de 2019.





Que, asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 10º reunión ordinaria del 20 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 48º inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto las Bases y Condiciones de los Proyectos de Reconocimiento Institucional aprobadas por Resolución del Consejo Superior N° 13/2014.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Reconocimiento Institucional de Proyectos de Investigación que como anexo único forma parte de la presente Resolución.

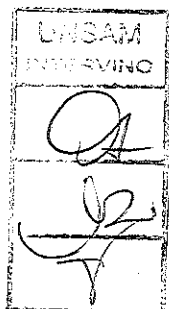
ARTÍCULO 3º.- Designar como autoridad de aplicación del Reglamento de Reconocimiento Institucional de Proyectos de Investigación al Vicerrectorado de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N°

368/19

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Reglamento de Reconocimiento Institucional de Proyectos de Investigación **(PRI)**

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1: La Universidad Nacional de San Martín regulará, a través del presente reglamento, la evaluación, seguimiento, acreditación y otorgamiento de Reconocimiento Institucional a proyectos de Investigación. Se denominan Proyectos de Investigación con Reconocimiento Institucional a aquellos proyectos que la universidad, a través de su autoridad de aplicación, reconoce como proyectos de investigación viables, esto es que poseen un grupo de investigadores participantes, que pueden tener o no financiamiento y que han sido evaluados por pares externos a la UNSAM, pero no pueden acreditarse de acuerdo a las reglas del Manual del Programa de Incentivos.

ARTICULO N° 2: La autoridad de aplicación de la Universidad Nacional de San Martín, realizará periódicamente el llamado a la convocatoria para la presentación de propuestas de investigación y establecerá las características generales, teniendo en cuenta las necesidades del sistema de investigación y desarrollo de la Universidad Nacional de San Martín.

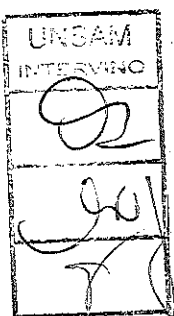
ARTICULO N° 3: Las propuestas de proyectos de investigación deberán estar orientadas a desarrollar conocimientos y/o aplicaciones en una línea o área temática.

ARTICULO N° 4: Cada convocatoria deberá difundirse ampliamente y permanecer abierta por el lapso de un mes por los canales de difusión habituales de la UNSAM.

ARTICULO N° 5: Los proyectos de investigación con reconocimiento institucional tendrán una duración de dos años.

CAPITULO 2: DE LA PRESENTACIÓN

ARTICULO N° 6: La presentación de los proyectos de investigación será a través del Sistema SIGEVA-UNSAM y deberán entregarse en el Vicerrectorado una copia impresa firmada por



365/19

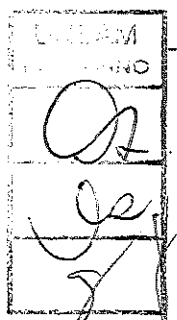
el/la director/a del proyecto y el/la decano/a de la unidad académica por la cual el/la investigador/a desea acreditar su proyecto. Las presentaciones tendrán carácter de declaración jurada, considerando que ante falseamiento de la información presentada, se procederá a dar de baja dicho proyecto en caso de que haya sido otorgado, o bien, no se considerará el otorgamiento del mismo.

CAPITULO 3: DE LOS/LAS DIRECTORES/RAS Y CO-DIRECTORES/RAS

ARTICULO Nº 7: Los Proyectos de Investigación deberán estar radicados en una Unidad Académica de la UNSAM, a la cual pertenece el/la directora/a y/o co-director/a del proyecto.

ARTICULO Nº 8: El/la directora/a y/o co-director/a deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El/la director/a debe ser docente-investigador/a con lugar de trabajo en la UNSAM- revistiendo alguna de las siguientes categorías:
 - Tener cargo docente en UNSAM con dedicación exclusiva o semi-exclusiva.
 - Ser Investigador/a o Becario/a posdoctoral perteneciente a un organismo de CyT, con lugar de trabajo en UNSAM.
 - Ser profesor/a emérito de la UNSAM.
 - b) El/la co-director/a, si lo hubiere, debe ser docente-investigador/a con lugar de trabajo en la UNSAM, - revistiendo alguna de las siguientes categorías:
 - Tener cargo docente en UNSAM con dedicación exclusiva o semi-exclusiva.
 - Tener dos cargos docentes UNSAM con dedicación simple en la misma Unidad Académica.
 - Ser Investigador/a o Becario/a posdoctoral perteneciente a un organismo de CyT, con lugar de trabajo en UNSAM.
 - c) Excepcionalmente, podrá ser Director/a de un proyecto, un/a docente-investigador/a externo/a a la UNSAM que revista alguna de las siguientes categorías:
 - Tener cargo docente con dedicación exclusiva en una Universidad
 - Categoría I o II del programa de Incentivo Docente
 - Ser investigador/a de un organismo de CyT
- En este caso será imprescindible que el proyecto tenga un/a Co-director/a docente-investigador/a, con lugar de trabajo UNSAM en la Unidad Académica en la que se



368/19

- presenta el proyecto y que cumpla con los requisitos del ítem b).
- d) La dedicación del/ de la directora/a y/o co-director/a no puede ser inferior a 10 hs. semanales afectadas al Proyecto presentado (al menos uno de ellos).
 - e) El/la directora/a será responsable de dirigir la ejecución del mismo, aplicando a tal efecto, todos los recursos humanos, técnicos puestos a su disposición con ese propósito, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas administrativas propuestas en la convocatoria.
 - f) El/la directora/a será responsable, al momento de la evaluación o seguimiento, según corresponda, de presentar los informes, en tiempo y forma establecidos por la convocatoria, junto con toda la documentación requerida en cada caso.
 - g) De ser necesario y con debida fundamentación, podrá solicitar prórroga de hasta 15 días, para presentar su proyecto y/o informes correspondientes a cada convocatoria, la cual estará sujeto de aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

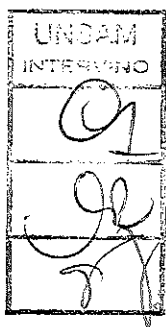
CAPITULO 3: DEL GRUPO DE TRABAJO

ARTICULO Nº 9: El grupo de trabajo de los proyectos de investigación, deberán cumplir con de los siguientes requisitos:

- a) Estar conformado por al menos tres (3) integrantes (incluyendo al/la directora/a y/o codirector/a),
- b) Al menos dos de los integrantes del equipo de trabajo, deben tener lugar de trabajo en la UNSAM.
- c) Al menos dos integrantes deben poseer alguno de los siguientes requisitos:
 - cargo docente en UNSAM con dedicación exclusiva o Semi-exclusiva en la Unidad Académica en la que se presenta el proyecto.
 - ser investigador/a o becario/a doctoral o posdoctoral con lugar de trabajo en

UNSAM

- d) Pueden ser integrantes de un proyecto de investigación:
 - Docentes UNSAM con dedicación simple
 - Investigadores/as o becarios/as de un organismo de CyT con lugar de trabajo en UNSAM
 - Personal Técnico de apoyo con lugar de trabajo en UNSAM
 - Estudiantes de una carrera de grado, maestría o especialización de UNSAM.



368/19

- e) Los miembros de proyectos con cargo de dedicación exclusiva podrán aportar un máximo de 30 hs y con cargo de dedicación semiexclusiva un máximo de 10 hs.
- f) Los miembros con dedicación exclusiva podrán participar hasta en 2 (dos) proyectos, y los miembros con dedicación semiexclusiva en 1 (uno) proyecto.
- g) Cualquiera de los integrantes no podrá participar en más de dos Proyectos de Investigación con Reconocimiento Institucional vigentes.
- h) Las incorporaciones y las bajas de los integrantes, se deberán informar mediante nota firmada por el/la directora/a del Proyecto presentada a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO 4: DE LA EVALUACION

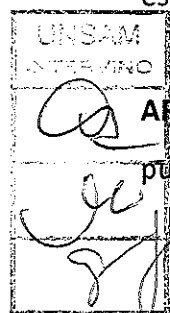
ARTICULO Nº 10: Los Proyectos de Investigación de Reconocimiento Institucional se evaluarán a través del sistema de Gestión y Evaluación (SIGEVA-UNSAM), por dos pares de evaluadores externos pertenecientes al banco de evaluadores del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología idóneos en el área temática de cada proyecto, utilizando una planilla de evaluación de proyecto que figura en el anexo I, donde se contempla los rubros y puntajes máximos por rubro a evaluar.

Se considerará un proyecto como APROBADO cuando cuente con dos evaluaciones con puntajes superior o igual a 70 puntos. Los proyectos que tengan al menos una evaluación con puntaje inferior a 70 puntos serán considerados NO APROBADOS.

ARTICULO Nº 11: Una vez finalizado el proceso de evaluación, la autoridad de aplicación elevará al Rectorado los resultados de la convocatoria para que se dicte el acto administrativo para el otorgamiento del Reconocimiento Institucional de los proyectos de investigación aprobados.

ARTICULO Nº 12: En caso de que un/una experto/a considere un proyecto no adecuado para acceder al reconocimiento institucional, dejará constancia de las modificaciones necesarias para ello. Sin menoscabo de esta circunstancia, la autoridad de aplicación estará facultada de solicitar otra evaluación.

ARTICULO Nº 13: Una vez finalizado el proceso de evaluación los resultados serán publicados por las vías habituales de comunicación de la UNSAM y serán comunicados



los resultados a los/las directores/as de sus proyectos vía correo electrónico.

CAPITULO 5: DE LOS INFORMES FINALES

ARTICULO Nº 14: Se deberá presentar un informe final dentro de los 30 días de finalización del proyecto al cabo de dos años, contando a partir de la fecha de aprobación.

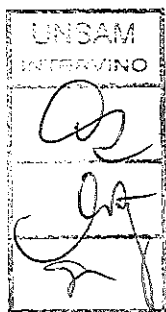
ARTICULO Nº 15: Los informes finales serán evaluados por dos evaluadores externos a la UNSAM pertenecientes al banco de evaluadores del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología idóneos en el área temática de cada proyecto.

ARTICULO Nº 16: Los informes finales serán evaluados a través del sistema SIGEVA-UNSAM y el/la evaluador/a elevarán su evaluación a la autoridad de aplicación por el mismo sistema, la cual será comunicada a los/las investigadores/as participantes de la convocatoria.

ARTICULO Nº 17: Para la evaluación de los informes finales, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: nivel de cumplimiento de objetivos propuestos, grado de avance en el plan de trabajo propuesto originalmente, resultados obtenidos medidos por conocimientos científicos y tecnológicos y la transferencia de conocimientos, formación de recursos humanos, participación en redes de intercambio de interés académico y científicos. Las publicaciones que no hagan mención explícita a la radicación en la Universidad Nacional de San Martín de los/las autores/as y/o al reconocimiento institucional otorgado al proyecto, no serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación. Los informes podrán tener evaluación APROBADO o NO APROBADO.

ARTICULO Nº 18: La autoridad de aplicación confeccionará un acto administrativo con la nómina de los informes finales APROBADOS y NO APROBADOS.

ARTICULO Nº 19: En caso de informe final no presentado o con evaluación NO APROBADO el/la directora/a del Proyecto no podrá presentarse en las siguientes dos convocatorias.



368/19